



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Sábado 14 de enero	Número 11

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Requisitoria

Alegre Armiñanzas, Angel María, de 25 años de edad, casado, contratista de obras, hijo de Benjamín y Juana, natural de Burgos y vecino de Salas de los Infantes (Burgos), procesado en el sumario 297 de 1982, por apropiación indebida, en el que se le ha decretado en el día de hoy la prisión provisional por encontrarse en paradero desconocido, el que deberá comparecer en este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las Fuerzas Policiales su busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Burgos, 2 de enero de 1984. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita demanda de separación, de pobre, sin medidas, a ins-

tancia de María Jesús Ruiz Nidáguila, contra José María Caballero Gallardo, rebelde, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1983. — Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez D. Manuel Morán González, los autos de Demanda de separación al núm. 106-83, a instancia de María Jesús Ruiz Nidáguila, de Burgos, Plaza Logroño, 3, 4.º A, representado por el Procurador María Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por la Letrado doña Soledad Renedo Sedano, contra José María Caballero Gallardo, de Zalamea de la Serena, en rebeldía, por su incomparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo acordar, como acuerdo:

1.º La separación de los cónyuges José María Caballero Gallardo y María Jesús Ruiz Nidáguila, así como la disolución de su régimen económico-matrimonial.

2.º Que los hijos habidos de dicho matrimonio, Ana Ruth Caballero Ruiz y José María Caballero Ruiz, queden bajo la custodia de la madre; debiendo determinarse en período de ejecución de sentencia el tiempo y forma del derecho de visita que le compete al padre.

3.º Que el padre satisfará dentro de los cinco primeros días de cada mes el 35% de sus ingresos en concepto de alimentos para los hijos y otro 15% en concepto de pensión para María Jesús Ruiz Nidáguila.

Que debo declarar como declaro que cada parte pague las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los Registros Civiles correspondientes, a las inscripciones de matrimonio y nacimientos de los hijos esta resolución una vez firme, para su anotación oportuna al margen de las mismas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado es cierto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, expido el presente en Burgos, a 30 de diciembre de 1983. — E./ Manuel Morán González.—Ante mí (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Moral González, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 222-80, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don Víctor Álvarez Jayo y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de febre-

ro de 1984, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes —si les hubiere— al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Vivienda del piso sexto, letra H, número 52 de la parcelación del bloque letra A, sito en Burgos, y su calle de Vitoria número 56 y 56 duplicado, y Santa Casilda número 1, inscrita en el registro de la Propiedad de Burgos, a nombre de don Víctor Alvarez Jayo, al tomo 2.382 del archivo, libro 56 de la Sección Primera de Burgos, folio 154, finca 3.675, inscripción tercera.

Valorada pericialmente en la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

En Burgos, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

145.—5.430,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Morán González, accidental Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 164-82, promo-

vidos por Banco de Crédito Comercial, S. A., de Madrid, contra don Miguel Angel Díez Valdeón del Hoyo y su esposa doña Petra García Celis, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día catorce de febrero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Solar en Melgar de Fernamental, en la Travesía de los Palomares, de doscientos veintiséis metros cuadrados, con sesenta centímetros cuadrados. Linda al frente, que es el norte, calle de su situación; derecha, que es el oeste, resto de la finca de Alejandro García; izquierda, que es el este, Valeriano Valtierra; y fondo, que es el sur, Aureliano de la Serna y Guadalupe Aparicio.

Dicha finca se halla inscrita a nombre de don Miguel Angel Díez de Valdeón del Hoyo, casado, vecino de Burgos, por títulos de agrupación como procedente de compraventa otorgada por la sociedad conyugal, inscrita al tomo 1.469, folio 92, finca 18.354, valorada en cuatrocientas treinta mil seiscientas cuarenta pesetas.

Dado en Burgos, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

144.—5.880,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En autos 1592-83 seguidos por José-Domingo Puertas Soto, contra Vicente Peña Baños y otros, sobre Subsidio I.L.T., el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Vicente Peña Baños para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número 2 (calle San Pablo, 12-A) de Burgos, el día ocho de febrero próximo, a las once horas, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes. Se le cita asimismo para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Vicente Peña Baños, cuyo último domicilio era en Burgos, calle 3-34, número 4-3.º-A, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de diciembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Eduardo Antón Pérez se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carnicería en la calle de Ayda. del Cid, núm. 43, entrada Padre Flórez. Expediente 427/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de diciembre de 1983.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

172.—2.595,00

Bases para proveer en propiedad, mediante Concurso oposición, una plaza vacante de Aparejador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso Oposición, de una plaza vacante de Aparejador Municipal, encuadrada en el Subgrupo de Técnico de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones básicas fijadas por la Ley al coeficiente 3,6 y nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la Legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima, párrafo diez de la Ley 79-1968, de 5 de diciembre, y en el artículo 9-1, Decreto 2.056-1973, de 17 de agosto, el titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibirá otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de

proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de incompatibilidades establecido en el artículo 49 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, y la incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada, en el término municipal de Burgos o su área de Planeamiento, en su caso.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso Oposición de las siguientes:

A) Ostentar la nacionalidad española.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad, conforme con el Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre. (No tener cumplidos 60 años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancia).

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

C) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

F) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento reglamentario, dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, con una póliza del Estado de 25 pesetas, una de la Mutualidad de 1 peseta, y una Municipal de 22 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando asimismo a la instancia, la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipal la cantidad de 2.500 pesetas, por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estima oportuna, acreditativa de los méritos que alegan en la fase del Concurso.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admi-

tidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto 1.411-68, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de precitada lista definitiva.

Quinta. — Tribunal calificador.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 712-1982 de 2 de abril, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o, en su defecto, el jefe de la Sección de Personal.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Arquitecto Municipal designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos.

El Secretario General de la Corporación, o, en su defecto, el Oficial Mayor de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado, sin que pueda exceder de un año como máximo, en razón a la amplitud y dificultades del programa.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apre-

ciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

El Concurso Oposición se desarrollará en dos fases: la primera de Oposición propiamente dicha que comprenderá los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase correspondiente al concurso de Méritos.

Programa. — El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo 1º a esta convocatoria.

Ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal, salvo que renuncie a ello, propondrá dos temas. Entre todos los propuestos se efectuará un sorteo, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en el período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de cinco minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito los siguientes ejercicios:

Primero: Replanteo de alineaciones y rasantes sobre el terreno y formación del plano correspondiente y nivelación de un itinerario y obtención de los correspondientes perfiles (longitudinal y transversales).

Segundo: Interpretación de un proyecto total o parcialmente, realización en croquis o escala de detalle (uno o varios), y elaboración de mediciones, cuadro de precios y presupuesto de la totalidad o parte del mismo.

La duración de estos ejercicios se fijará por el Tribunal y los aspirantes deberán acudir para su práctica de los instrumentos necesarios.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Novena. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de Concurso.

Para la fase de Concurso se establece el baremo que figura en el

Anexo II de la Convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la Oposición.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y las de la fase de concurso.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso Oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para

su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41-75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

ANEXO I

Programa que ha de regir en el concurso Oposición para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto Técnico o Aparejador del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

PARTE PRIMERA

Tema 1. — La Constitución, concepto y clases. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — El Tribunal Constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 3. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Gobierno. Las Cortes Generales.

Tema 4. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado

Tema 5. — Las formas de Gobierno. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 6. — El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Creación, estructura y funciones. Organismos autónomos dependientes del mismo.

Tema 7. — Descentralización y desconcentración administrativa. Idea sobre el Régimen Local. Funciones de las Entidades Locales en materia de Urbanismo y viviendas.

Tema 8. — Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y la Cámara de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 9. — La expropiación forzosa. Concepto, normas por las que se rige. Procedimientos especiales. Idea general de la tramitación del expediente expropiatorio. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la Legislación de Viviendas.

Tema 10. — La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Idea general. Planes generales y parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de expropiación.

Tema 11. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias y costeamiento de obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 12. — La ejecución de los planes de ordenación, competencias y principios generales. Actuación por Polígonos. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 13. — La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases y valores, definición y normas para su determinación.

Tema 14. — La Administración Local: concepto y entidades que la integran. Organos de las Entidades Locales

Tema 15. — Competencia Municipal. Obligaciones municipales mínimas.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La Concesión. Las empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 17. — La contratación de las Corporaciones Locales. Formas de selección de contratistas: Subas-

ta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

Tema 18. — Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 19. — Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Su régimen jurídico. Construcciones en estado ruinoso: expediente de declaración de ruina.

Tema 20. — Licencias para apertura de establecimientos. Licencia para actividades sujetas a calificación.

Tema 21. — Haciendas locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 22. — Tasas y contribuciones especiales. Imposición Local Autónoma.

Tema 23. — Los presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 24. — Funcionarios de Administración Local. Concepto. Ingresos y nombramientos. Especial referencia a los funcionarios del Grupo de Administración Especial. Situaciones de los funcionarios.

Tema 25. — Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Responsabilidades de los funcionarios de Administración Local. Clases de responsabilidad. Faltas administrativas y su corrección. Procedimiento disciplinario.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Certificaciones de obras: Concepto. Partes de que consta. Cuadro de reparto de contribuciones especiales: por metros lineales de fachada. Por metros de superficie. Por volumen edificable. Sistemas combinados.

Tema 2. — Ejecución de perfiles y cubicación de movimientos de tierras. Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios con planos de los mismos. Secciones constructivas.

Tema 3. — Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos. Levantamiento de planos topográficos. Señalamiento de alineaciones y rasantes y replanteo de obras. Actas de replanteo. Reconocimiento y levantamiento de actas de obras que han de quedar ocultas.

Tema 4. — Entivaciones y apuntalamiento de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestro: Incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 5. — Conocimiento de materiales a emplear en la construcción y de las técnicas constructivas. Inspección de masas y mezclas. Control de recepción de materiales en obra. Control de ejecución. Ensayos y análisis. Organización de los trabajos de obra. Planning de obra.

Tema 6. — Resistencia de materiales. Nociones de cálculo de hormigón armado, acero, madera y fábrica de ladrillo, mecánica de suelos, cimentaciones y recalces. Instalaciones de agua, gas, electricidad y saneamiento. Conocimiento de la normativa aplicable y control de ejecución. Instalaciones urbanas: saneamiento, pluviales, alumbrado público. Control y ejecución. Instalaciones especiales.

Tema 7. — Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo.

Tema 8. — Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 9. — Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 10. — Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 11. — Control e inspección de obras de movimientos de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 12. — Entivaciones, apeos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 13. — Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 14. — Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 15. — Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 16. — Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 17. — Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 18. — Control e inspección de obras de carpintería y taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 19. — Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 20. — Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 21. — Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 22. — Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 23. — Control e inspección de trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 24. — Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 25. — Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

Burgos, 2 de diciembre de 1983.
—El Secretario General (ilegible).
V.º B.º el Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO II

Méritos para proveer en propiedad mediante Concurso oposición, plaza vacante de Aparejador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BAREMO DE MÉRITOS

Méritos de calificación fija:

1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales, 2,00 puntos.

2.º Por cada año de servicios prestados con dedicación primordial y permanente, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios o en contrato laboral, en cargo de Aparejador, hasta un máximo de cuatro años:

a) En Corporaciones Locales de más de 100.000 habitantes, por año, 0,15 puntos.

b) En Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares u otras Corporaciones Locales, por año, 0,09 puntos.

c) En otros Organismos públicos, por año, 0,03 puntos.

3.º Expediente académico de Aparejador del aspirante, según la calificación media siguiente:

Aprobado, 0,00 puntos.

Notable, 0,10 puntos.

Sobresaliente, 0,20 puntos.

Méritos de calificación discrecional:

4.º Haber dirigido obras para Corporaciones Locales en poblaciones con conjuntos de interés histórico-artístico, hasta 0,20 puntos.

5.º Por la intervención en la confección de Planes Generales, Delimitaciones de Casco Urbano, Normas subsidiarias, hasta 0,50 puntos.

6.º Publicaciones técnicas relacionadas con las funciones del cargo, realizadas o en las que se haya participado, hasta 0,50 puntos.

Deméritos:

Sanción disciplinaria como profesional o funcionario:

— Por falta leve, 1 punto.

— Por falta grave, 3 puntos.

— Por falta muy grave, 5 puntos.

Normas de aplicación:

1. El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla, con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2. Los servicios del epígrafe 2 han de ser efectivamente prestados, día a día, en las circunstancias expresadas, sin necesidad de desempeñar plaza de plantilla, siempre que hayan sido con dedicación primordial y permanente y sea ello con carácter de propiedad, interino o contratado.

3. El Tribunal podrá recabar de los concursantes, o de terceros, la ampliación o aclaración de circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figuran en la tabla.

Burgos, 2 de diciembre de 1983.
—El Secretario General (ilegible).
V.º B.º el Alcalde, José María Peña San Martín.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tordómar

Anuncio de concurso subasta

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 1984, el pliego de condiciones por las que ha de regirse el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con Consultorio Médico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas por los interesados, de conformidad con lo preceptuado por el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Simultáneamente y a resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra citado pliego, se anuncia concurso-subasta bajo las siguientes condiciones:

1.º *Objeto del contrato.* — Es objeto de este contrato la ejecución de las obras de construcción de un edificio con Consultorio Médico en esta villa de Tordómar.

2.º *Tipo de licitación.* — Se señala el de tres millones cincuenta y una mil cuatrocientas dieciséis pesetas, a la baja.

3.º *Plazo de ejecución.* — El plazo de ejecución de la obra se fija en seis meses.

4.º *Proyecto y pliego de condiciones.* — Estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de admisión de proposiciones.

5.º *Garantías.* — La garantía provisional que ha de presentar el licitador será de ciento cuarenta y dos mil pesetas, de las cuales cien mil serán en metálico y el resto en metálico o en aval bancario. La garantía definitiva será con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

6.º *Presentación de plicas.* — En la Secretaría de la Corporación, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por motivos de urgencia, durante las horas de oficina,

en dos sobres cerrados conforme a las siguientes normas:

A) El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción de un edificio con Consultorio Médico» y se subtitulará «Referencias».

B) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo y se subtitulará «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, hace constar:

a) Que solicita su admisión al concurso-subasta, convocado por el Ayuntamiento de Tordómar, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con Consultorio Médico.

b) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecida en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

c) Que adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional y de aquéllos otros exigidos en el pliego de condiciones.

d) Que ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

e) Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

7.º *Apertura de proposiciones.*

A) Primer periodo, sobre subtitulado «Referencias», se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las catorce horas del día siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones. B) Segundo periodo, sobre subtitulado «Oferta económica», se efectuará en el mismo lugar, a la hora y día que se anuncie.

Tordómar, 12 de enero de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

232.—8.610,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio provincial de Icona y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, a las doce horas, transcurridos veinte días hábiles, contando desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el aprovechamiento por subasta de 221 metros cúbicos de madera de pino y 27 metros cúbicos de leña de sus copas del monte El Pinar 5-A, de pertenencia de ese Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de 401.175 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda contando diez días hábiles a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la oficina municipal, hasta media hora antes de la mencionada subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tubilla del Lago, a 4 de enero de 1984. — El Alcalde, Mauricio M. Manso Peña.

169.—2.925,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 18300-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 839-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

171.—1.000,00